



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19057979

Montevideo, 13 DIC 2019

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un contrato de comodato a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET).-----

RESULTANDO: I) que por el referido contrato, el Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al INUMET, una superficie de 2500 metros cuadrados, del padrón 10.385 ubicado en la Décima Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, delimitada en el croquis confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta Silvera.-----

II) que la superficie dada en comodato se destinará al montaje y construcción de una estación meteorológica de INUMET, así como a la construcción de las instalaciones que sean necesarias en el marco de la regionalización a la que se encuentra abocada INUMET.-----

III) que el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército es propietario del inmueble empadronado con el número 10.385 antes mencionado, el cual consta de una superficie de 106 hectáreas 456 metros.-----

IV) que el plazo del contrato referido será de 30 años a contar desde su suscripción.-----

CONSIDERANDO: que es de interés del Estado - Ministerio de Defensa Nacional la celebración del contrato de comodato referido en el Visto de la presente Resolución.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la suscripción del contrato a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), por el cual el nombrado en primer término da en comodato al nombrado en segundo término, una superficie de 2500 metros cuadrados del padrón 10.385, ubicado en la Décima Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, delimitada en el croquis confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta Silvera, en los términos que lucen a fojas 23, 32 y 33 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2019.05797-9, que se consideran parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Autorizar al comodatario a realizar construcciones en la superficie dada en comodato.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Instituto Uruguayo de Meteorología y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial para recabar las firmas del citado



contrato y al Comando General del Ejército a sus efectos.
Cumplido vuelva y oportunamente, archívese.-----



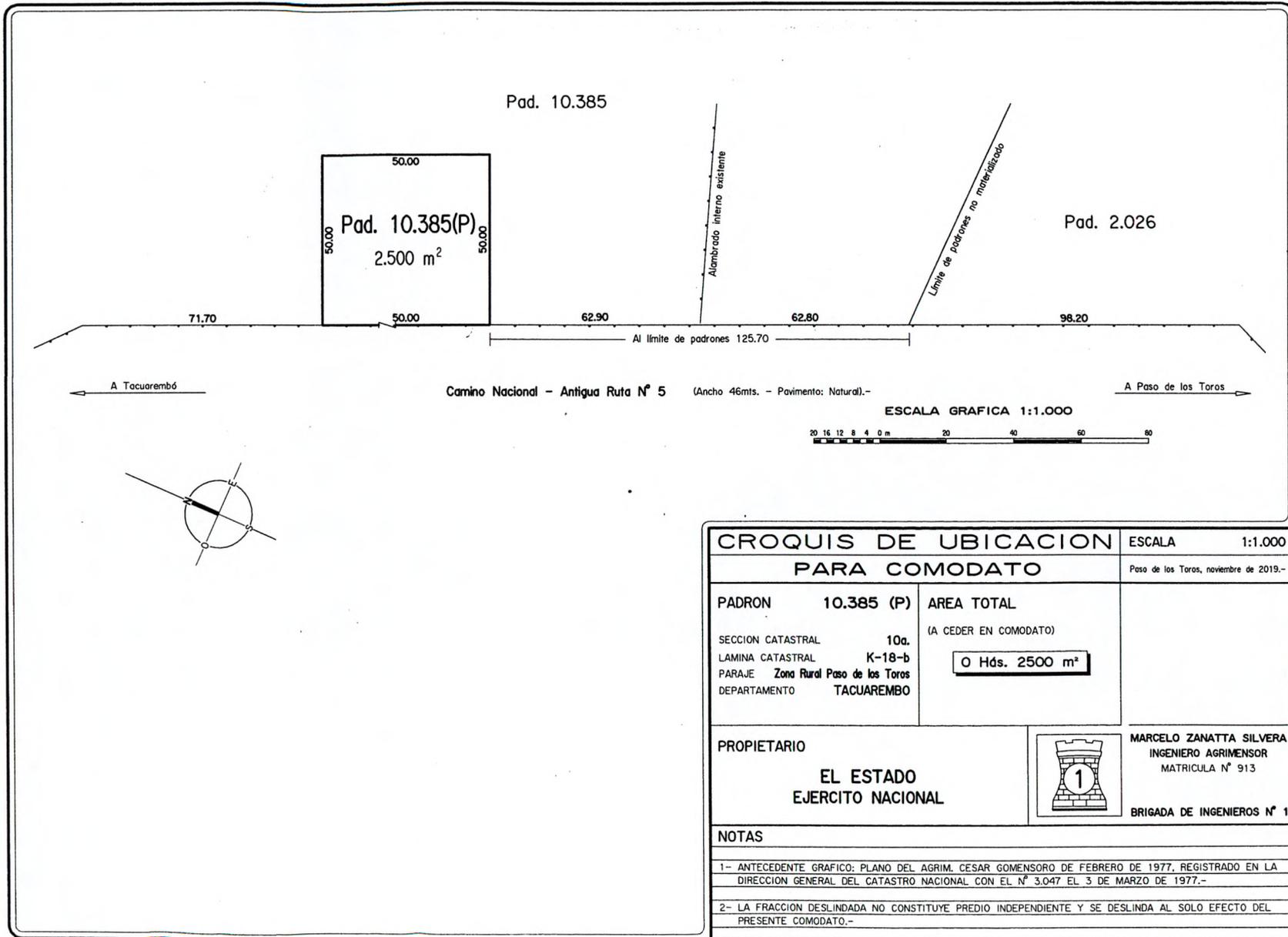
DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



CROQUIS DE UBICACION		ESCALA	1:1.000
PARA COMODATO		Paso de los Toros, noviembre de 2019.-	
PADRON 10.385 (P)	AREA TOTAL		
SECCION CATASTRAL 10a.	(A CEDER EN COMODATO)		
LAMINA CATASTRAL K-18-b	0 Hds. 2500 m²		
PARAJE Zona Rural Paso de los Toros			
DEPARTAMENTO TACUAREMBO			
PROPIETARIO			
EL ESTADO EJERCITO NACIONAL			
NOTAS			
1- ANTECEDENTE GRAFICO: PLANO DEL AGRIM. CESAR GOMENSORO DE FEBRERO DE 1977, REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL CON EL N° 3.047 EL 3 DE MARZO DE 1977.-			
2- LA FRACCION DESLINDADA NO CONSTITUYE PREDIO INDEPENDIENTE Y SE DESLINDA AL SOLO EFECTO DEL PRESENTE COMODATO.-			

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día de de 2019. **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional (MDN) representado en este acto por el Dr. José Bayardi, en su calidad de Ministro, con domicilio a estos efectos en Avenida 8 de Octubre 2622, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** El Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) representado en este acto por la Dra. Madeleine Renom, en su calidad de Presidenta, con domicilio a estos efectos en Dr. Javier Barrios Amorin 1488 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Comando General del Ejército es propietario del inmueble padrón número: diez mil trescientos ochenta y cinco (10.385) ubicado en la Décima Sección Catastral, del departamento de Tacuarembó, el cual consta de una superficie de 106 há 456 metros.-----

SEGUNDO: Objeto. El Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al Instituto Uruguayo de Meteorología, quien recibe en tal concepto, un área de 2500 metros cuadrados que forma parte del citado padrón 10.385, delimitada en el croquis confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta Silvera, el cual forma parte integrante del presente contrato.-----

TERCERO: Destino: El comodatario destinará el inmueble dado en comodato al montaje y construcción de una estación meteorológica, así como a la construcción de las instalaciones que sean necesarias en el marco de la regionalización a la que se encuentra abocada INUMET. Las mejoras quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a reclamación de especie alguna por parte de la comodataria.-----

CUARTO: Mejoras: El Ministerio de Defensa Nacional autoriza expresamente al INUMET a que realice construcciones en el predio señalado anteriormente, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Dichas construcciones, serán asumidas por INUMET, quedando las mismas en beneficio de la propiedad sin tener el

comodatario derecho a reclamación de especie alguna por las mismas. Toda aportación que se genere con motivo de aquéllas, así como posibles demoliciones que se realicen, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes y otros, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, así como registrarlas, solicitar permisos y cierre de obras.-----

QUINTO: El plazo del presente contrato será de 30 años a contar desde la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo dentro de los 15 (quince) días siguientes, el comodatario deberá restituir al comodante el área del inmueble descrita en la cláusula segunda, libre de ocupantes a cualquier título y con todas las construcciones y/o mejoras que se hayan realizado en regla, conforme lo establecido en la cláusula Cuarta que antecede, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de INUMET y del Comando General del Ejército.-----

SEXTO: Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario asume las siguientes obligaciones: a) pagar puntualmente los consumos de agua y luz u otro consumo que tuviera el bien hasta la devolución del mismo al comodante así como pagar tributos nacionales y los municipales que sean de su cargo, así como todo otro que se genere durante la ocupación del inmueble. A estos efectos el comodatario deberá exhibir al comodante, si éste así lo solicitara, las constancias de pago de los conceptos antes relacionados. b) cuidar y conservar el bien con la diligencia debida, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 2220 y siguientes del Código Civil. c) no cambiar el destino establecido.-----

SEPTIMO: El comodante se reserva el derecho de inspeccionar el bien dado en comodato en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino del mismo.-----

OCTAVO: El comodante no estará obligado a realizar ningún género de reparaciones, construcciones y/o mejoras de ninguna especie, quedando exonerado de toda responsabilidad al respecto.-----

NOVENO: El comodante no será responsable por los daños y perjuicios que puedan causar al comodatario o a terceros por los vicios o defectos

del bien dado en comodato, que puedan existir o sobrevenir en el futuro, exonerando el comodatario al comodante de toda responsabilidad por inexistencia, interrupción o clausura en los servicios o por accidentes que pudieran ocurrir durante el tiempo de ocupación del bien.-----

DECIMO: Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario de lo estipulado.-----

DECIMO PRIMERO: Cualquier incumplimiento al presente contrato de comodato, así como cualquier deterioro que se produzca en el inmueble y que derive de la negligencia o mal uso que el comodatario haga del mismo, dará lugar a su rescisión.-----

DECIMO SEGUNDO: El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que el Ministerio de Defensa Nacional le comunique la rescisión del presente contrato, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia del INUMET y del Comando General del Ejército.-----

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como medio auténtico de comunicación y/o notificación entre las mismas.-----

En prueba de conformidad las partes lo otorgan y suscriben en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----